



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2013 - 473
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TERESA GRANADOS
DEMANDADO: AFP PROTECCION E INTEGRADA EN LITIS UGPP

Barranquilla, Atlántico, 22 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que COLPENSIONES, en su condición de integrada en litisconsorte necesario, dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que la Dra. Liliana Alvarado Ferrer presentó renuncia del poder frente a la UGPP y esa entidad le confirió facultades al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza quien a su vez sustituye a la Dra. Yasmín Esther De Luque Chacín.

Por su parte, la sociedad LUMAROH ABOGADOS S.A.S. representada por el Dr. Emiro Andrés Manrique que actúa en defensa de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. sustituye poder al abogado Jorge Alberto Escobar.

Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, por un lado, atendiendo a la que contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES cumple con las condiciones previstas en el art 31 del CPLSS, se admitirá.

De otra parte, y frente a la renuncia de poder por parte de la Dra. Liliana Alvarado frente a la UGPP será admitida, e igualmente se tendrá en condición de apoderado de esa entidad al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, siendo sustituta la Dra. Yasmín De Luque

Igualmente, se le reconocerá personería al Dr. Jorge Alberto Escobar en calidad de apoderado sustituto de POSOTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Finalmente, fecha y hora para la continuación de celebración de audiencia prevista en el art 77 del CPLSS y si es posible, la del 80 dispuesta en la misma normatividad.

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES en su calidad de integra en litis, de acuerdo a lo expuesto.

Segundo: Reprogramar para el día el día 25 de octubre de 2023 a las 8: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

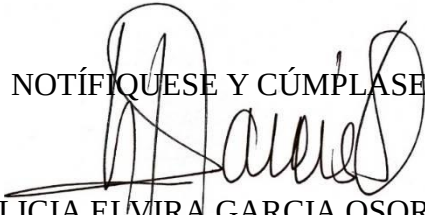
Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COLPENSIONES a PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. representado por ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, siendo sustituta YENCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO, de acuerdo a los fines y términos del poder conferido.

Cuarto: Tener en condición de apoderado sustituto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al abogado JORGE ALBERTO ESCOBAR

Quinto: Acéptese la renuncia que del poder presenta la Dra. LILIANA ALVARADO frente a la UGPP y téngase en calidad de apoderado de esta entidad al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA y sustituta a la Dra. YASMIN DE LUQUE CHACÍN, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Sexto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 23-06-2023 se notifica auto de
fecha 22-06-2023

Por estado No. ____102__

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo